

ARCHIVO

71/69

ORD. N°

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
ASESORIA JURIDICA
CHILE

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
a2/1166
16 ENE 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	RCA	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ANT.: SU PRESENTACION DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANADO.

MAT.: PRORROGA DE CONVENIO LEY N° 18.337.

SANTIAGO, 14 ENE. 1992

DE : JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : SEÑOR EDUARDO HIDALGO D. Y OTROS
PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANADO DE LANCO

Me refiero a su carta del antecedente, mediante la cual usted solicita prórroga de Convenio Ley 18.337 de los contribuyentes pertenecientes a Cámara de Comercio Pequeña Industria y Artesanado de Lanco.

Al respecto, cúpleme manifestar a usted que la Ley N° 19.041, en su parte pertinente, preceptúa que los saldos morosos de Convenio Ley N° 18.337 existentes a la fecha de publicación de dicha Ley, se pueden acoger al beneficio de la condonación del 100% de los intereses penales.

De igual forma se declaran prescritas por el sólo ministerio de la Ley las cuotas de crédito originales en convenios suscritos al amparo de la Ley 18.337, que se encuentren vencidas al 31 de diciembre de 1986.

Las cuotas adeudadas de convenios Ley N° 18.337, incluyendo todas aquellas que vencieron con posterioridad al 31 de diciembre de 1989, o incluso las que aún tenían pendiente su plazo de vencimiento, gozaron, como ya se dijo, del beneficio de la condonación, debiendo liquidarse el monto de ellas al valor que la U.F. tuvo al 31 de diciembre de 1989, condonándoseles el 100% de los intereses moratorios. El pago de estas cuotas morosas o pendientes, debió efectuarse en una sola parcialidad, hasta el 30 de septiembre de 1991, encontrándose, en consecuencia, este beneficio vencido para aquellos que no se acogieron a él, no existiendo en la actualidad facultad legal que permita considerar su prórroga.

Saluda atentamente usted.

Claudio Agostini
CLAUDIO AGOSTINI GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Subsecretario de Hacienda

Distribución:

- Señor Eduardo Hidalgo D. y otros
Pequeña Industria y Artesanado de Lanco
- Señor Carlos Bascañán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes de Hacienda